

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

- 11153** *BENFOOD ALIMENTARIA, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*BENKNOW, S.L.U.*  
*BENWORKS, S.L.U.*  
*BENRESTAURA, S.L.U.*  
*BENFOOD ALIMENTARIA, S.L.U.*  
*(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Benfood Alimentaria, S.L.U. ("Sociedad Escindida"), celebrada el 19 de noviembre de 2015, ha acordado, por unanimidad la escisión total de Benfood Alimentaria, S.L.U., que se extinguirá vía disolución sin liquidación, con la consiguiente transmisión de la totalidad de su patrimonio a las sociedades de nueva creación Benknow, S.L.U., Benworks, S.L.U., Benrestaura, S.L.U. y Benfood Alimentaria, S.L.U. (Sociedades Beneficiarias de nueva creación), las cuales se constituirán simultáneamente y como consecuencia de la presente escisión total y adquirirán por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo. Se adjudicará al socio único de la Sociedad Escindida la totalidad de las nuevas participaciones sociales de las Sociedades Beneficiarias de nueva creación.

La escisión total se ha llevado a cabo de conformidad con el proyecto de escisión total de fecha 30 de junio de 2015.

Se hace constar que, por aplicación del artículo 78 bis, no ha sido preciso elaborar balance de escisión, ni el informe de administradores sobre el proyecto de escisión, ni el nombramiento de expertos independientes. Tampoco ha sido necesario la publicación o depósito del proyecto de escisión en virtud del artículo 42 LME.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y se informa a los acreedores del derecho que les asiste de oponerse a la mencionada escisión total durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión total, en los términos señalados en los artículos 43 y 44 de la LME, por remisión del artículo 73 de la misma Ley.

En Castellón, 19 de noviembre de 2015.- El Administrador solidario.

ID: A150051460-1